



CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARMADORES PESCADORES DEL MAR "SIARPEMAR". REGISTRO SINDICAL ÚNICO 08.05.0459

RESOLUCIÓN EXENTA N°: BBIO - 00118/2026

Talcahuano, 07/ 04/ 2026

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorandum Técnico Control de Cuotas N° 183 de fecha 07 de abril de 2026; la Resolución Exenta N° 58 de fecha 12 de enero de 2026, modificada por Resolución Exenta N° 254, de fecha 27 de enero de 2026, ambas del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 36 del año 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 58 de fecha 12 de enero de 2026, modificada por Resolución Exenta N° 254, de fecha 27 de enero de 2026, citadas en vistos, se estableció la distribución de la fracción artesanal histórica de la pesquería de Anchoveta y Sardina común por organización en las Regiones de Ñuble y Biobío, para ser extraídas por el Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Pescadores del Mar "SIARPEMAR". Registro Sindical Único 08.05.0459., en el año 2026.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorandum Técnico de Control de Cuotas N° 183 de fecha 7 de abril de 2026, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos, al volumen desembarcado, proyecciones de pesca y/o las cesiones a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada al Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Pescadores del Mar "SIARPEMAR". Registro Sindical Único 08.05.0459. antes señalado.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan del mencionado Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Pescadores del Mar "SIARPEMAR". Registro Sindical Único 08.05.0459, deberán cesar las actividades extractivas en la fracción artesanal histórica de la pesquería de Anchoveta y Sardina común sector artesanal Regiones de Ñuble y Biobío, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de la cuota histórica de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común Regiones de Ñuble y Biobío asignada a Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Pescadores del Mar "SIARPEMAR". Registro Sindical Único 08.05.0459., para el año 2026.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 00:01 horas del 08 de abril de 2026, permitiéndose la recalada hasta las 08:00 horas del mismo día.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación y mediante su publicación en la página de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, e infórmese por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante a quienes se encuentren realizando faenas de pesca.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada e infórmese por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante a quienes se encuentren realizando faenas de pesca, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



ANA MARIA FERNANDEZ FALETTO
DIRECTORA REGIÓN DEL BIOBÍO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Adjuntos (Uso Interno)

Documento	Fecha Publicación
BBIO - 00183/2026Memo Interno	07/04/2026

VAC

Distribución:

Dirección Regional de Biobío



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=29749121&hash=931e0>



MEMO INTERNO N° : BBIO - 00183/2026

TALCAHUANO, 07/04/2026

DE : **CRISTIAN ADRIÁN SALDIVIA SANHUEZA**
ENCARGADO REGIONAL UNIDAD DE CONTROL DE CUOTAS

A : **SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

MOTIVO: **PROPONER RESPUESTA / TRAMITAR**

Por Res. Ex N° 00058/2026 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura , y sus modificaciones, se estableció la distribución de cuota para los recursos anchoveta y sardina común, sector Artesanal en las Regiones de Ñuble y Biobío. A partir de dicha distribución se otorgó un total según el siguiente detalle:

Org	Asignatario	Cuota Asignada Anchoveta	Cuota Asignada Sardina
36	Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Pescadores del Mar "SIARPEMAR". Registro Sindical Único 08.05.0459.	412,098	391,241

De conformidad al volumen desembarcado y a las cesiones de pesca, se determinó el agotamiento de la cuota asignada, en consecuencia, se informa que se procederá al cierre de la cuota y cese de la actividad extractiva con cargo a la Cuota RAE desde las 00:01 hrs del 8 de abril de 2026, permitiendo la recalada hasta las 08:00 hrs del 8 de abril de 2026.

El detalle de naves que pertenecen a la organización antes individualizada, y que se encuentran afectas a la medida, es el siguiente:

RPA Nave	Nombre Nave
951259	CRISTIAN GUILLERMO

Finalmente, se informa que en el mismo acto se procederá a notificar a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y entidades fiscalizadoras de la armada y se tomaran las medidas necesarias, con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de estas disposiciones.

CRISTIAN ADRIÁN SALDIVIA SANHUEZA
ENCARGADO REGIONAL UNIDAD DE CONTROL DE CUOTAS

Distribución:

- VALERIA ARRIAGADA CORRALES - Encargada Jurídica Dirección Regional de Biobío
- CECILIA ALEJANDRA AHUMADA MONSALVE - Profesional Jurídica Dirección Regional de Biobío